



Organização  
dos Estados  
Ibero-americanos

Para a Educação,  
a Ciência  
e a Cultura



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura

### **ARTICULO III**

#### **Esfera de Relaciones Cooperativas (Marco Operativo)**

3.1. RELPE y OEI colaborarán en la realización de proyectos de interés común. Una vez decidido por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del programa anual de trabajo serán implantados conjuntamente, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades, lo que constará como Anexo al presente Convenio.

3.3. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

### **ARTICULO IV**

#### **Limitaciones Presupuestarias**

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

### **ARTICULO V**

#### **Duración, Modificación y Finalización**

5.1. Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar vinculada al Convenio.

5.2. Ambas Partes se reservan el derecho de rescindir este Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas y por cualquier razón, con una anticipación de sesenta (60) días y mediante comunicación escrita enviada a la otra parte.

5.3. La finalización de este Convenio no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso, a menos que se establezca lo contrario.

### **ARTICULO VI**

#### **Coordinación y Comunicación Institucional**

La responsabilidad de la ejecución del presente Convenio por parte de RELPE recae en: